



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY Nº 035/2011

LEY DEPARTAMENTAL "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL DE TERCER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL DE TERCER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

Construcción, equipamiento y funcionamiento de un Hospital de Tercer Nivel en el Municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño.

ARTÍCULO 2.- (DE LAS RESPONSABILIDADES)

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, a través del Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, asignará los recursos necesarios para la elaboración del estudio Técnico Económico Social Ambiental (TESA), el que determinará el monto de inversión para la construcción y equipamiento del Hospital de Tercer Nivel en el Municipio de Yacuiba, recursos provenientes del 45% de las regalías, en su alícuota parte que le corresponde a Yacuiba.
- II. Se instruye al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, en coordinación con el Gobierno Municipal de Yacuiba, a realizar las gestiones necesarias para la dotación, expropiación o compra del terreno y la ejecución del proyecto de Construcción del Hospital de Tercer Nivel.

ARTÍCULO 3.- (DE LAS OBLIGACIONES)

El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, a través del Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, será responsable del mantenimiento del Hospital de Tercer Nivel en el Municipio de Yacuiba, en coordinación con las instancias competentes, reglamentará la administración y su funcionamiento, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, asimismo gestionará ante el Ministerio de Salud y Deportes la dotación de los recursos humanos necesarios y/o especializados.

ARTÍCULO 4º (DE LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS)

El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, a través del Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, realizará los trámites correspondientes para la inscripción de los recursos necesarios en el presupuesto de la gestión 2012, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

ARTICULO 5° (DE LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS)

Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, a través del Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, gestionar la suscripción de los convenios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, para su Promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

Dr. Marcelo David Poma Gutiérrez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Bertha Barrientos Fernández
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LEY Nº 035/2011
LEY DEPARTAMENTAL "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO
DE UN HOSPITAL DE TERCER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE YACUIBA"

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Román Yopez Contreras, Horacio Lazcano Reyes.



Lino Condori Aramayc
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA





Dr. Carlos Horacio Lazcano Reyes
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



SECRETARIA DPTAL. DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBIERNO AUTÓNOMO
DEL DEPARTAMENTO
TARIJA - BOLIVIA



Lic. Román Yopez Contreras
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA